



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

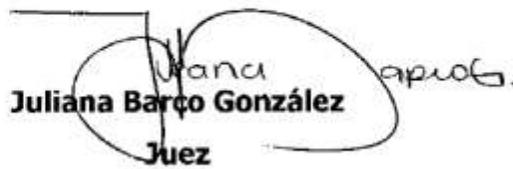
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00233

Asunto: requiere so pena de terminar por desistimiento tácito.

Atendiendo a lo afirmado por la parte demandante en memorial del 21 de abril de 2023, atinente a que también son herederos en representación del señor Carlos Arturo Zuluaga la señora María Isabel, Gloria Patricia y el señor José Joaquín Zuluaga Ortiz, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, aporte los respectivos registros civiles de nacimiento de esas personas, conforme con el párrafo 3, artículo 490 del CGP, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __22 de junio de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebc8687c93c3c83b74d099ca52cc75c028b0709a3fda06ec7d7a64825d443f7**

Documento generado en 21/06/2023 01:13:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>